

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 1835

03/05/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 320. Aplicación de recursos en moneda
extranjera. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4212 "Aplicación de recursos en moneda extranjera", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a abril de 1991, contenidas en el Anexo I.

Asimismo, se acompañan en Anexo II las instrucciones complementarias aplicables desde dicho mes para la integración de la Fórmula 3926.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente Técnico de
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CÓDIGO		
APLICACIÓN DE DEPÓSITOS EN MONEDA EXTRANJERA				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
Concepto		En miles de (1)		
1. Recursos (suma de los Renglonés 1.1. a 1.5.)				
1.1. depósitos a la vista				
1.2. depósitos en caja de ahorro				
1.3. depósitos a plazo fijo				
1.4. Obligaciones interfinancieras				
1.5.				
2. integración del efectivo mínimo				
3. Efectivo (sin exceder la suma de los Renglonés 3.1. y 3.3.)				
3.1.	% del renglón 1.			
3.2.	% del renglón 1.2.			
3.3.	% del renglón 1.3.			
4. Aplicaciones (suma de los Renglonés 4.1. a 4.7.)				
4.1. Financiaciones a residentes en el país				
4.1.1. Vinculadas con exportaciones				
4.1.2. Vinculadas con importaciones				
4.1.3. Activos del segmento de obligaciones negociables				
4.1.4. Créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables empresarias				
4.1.5. Otras				
4.2. préstamos interfinancieros				
4.3. Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera comprados				
4.4. Colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sin exceder el importe del renglón 4.4.2.)				
4.4.1. Exigencia del efectivo mínimo				
4.4.2. % (renglón 1. – renglón 3. – renglón 4.4.1.)				
4.5. Títulos valores (suma de los Renglonés 4.5.1. a 4.5.3., sin exceder el importe del renglón 4.5.4.)				
4.5.1. Bonos externos				
4.5.2. Obligaciones negociables empresarias adquiridas por negociación secundaria.				
4.5.3. Otros				
4.5.4. % (renglón 1. – renglón 3. – renglón 4.4.1.)				
4.6.				
4.7.				
5. Defecto de aplicación (renglón 5.1. – renglón 5.2.)				
5.1. renglón 1. – renglón 3. – renglón 4. – renglón 4.4.1. (+)				
5.2. previsión por riesgo de incobrabilidad deducible				
6. Exceso de inversión (renglón 2. + renglón 3. + renglón 4. – renglón 1.) (+)				

La previsión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm 337

CUADRO B		DISTRIBUCIÓN DE LOS ACTIVOS SEGÚN MONEDA TRANSADAS	
Concepto		En porcentaje	
1. Total			100
1.1. En dólares estadounidenses			
1.2.			
1.3.			
1.4.			
CUADRO C		IMPUTACIÓN DEL DEFECTO GLOBAL DE APLICACIÓN	
Concepto		En miles de dólares estadounidenses	
1. Defecto global de aplicación (suma de los Renglones 2. a 4.)			
2. Imputable 4 depósitos captados en (1)			
2.1. Tipo de arbitraje			
3. Imputable a depósitos captados en (1)			
3.1. Tipo de arbitraje			
4. Imputable a depósitos captados en (1)			
4.1. Tipo de arbitraje			
Observaciones:			
Lugar y Fecha:			
ÁREA CONTABLE (2) Firma y Aclaración		GERENTE GENERAL Firma y Aclaración	
(1) Indicar moneda. (2) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.			

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE RECURSOS EN MONEDA EXTRANJERA"	Anexo I a la Com. "A"1835
----------	---	------------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las aplicaciones de los recursos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1820 y complementaria), las entidades que registren saldos de las operaciones pasivas comprendidas utilizarán la Fórmula 4212, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central con vencimiento el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaria General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4212 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en millares de la correspondiente unidad monetaria.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el período bajo informe.

En caso de registrarse recursos sólo en una moneda, los datos se expresarán en la moneda de transacción, en tanto que cuando se hayan recibido en más de una moneda, se expresarán en dólares estadounidenses.

Por la conversión de los importes a otras monedas se utilizarán los tipos de arbitraje promedios mensuales.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

Renglón 1.

Este importe se transferirá, convertido a millones de australes, al Renglón 2.1. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe. Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del período bajo informe.

Renglón 1.1. a 1.3.

Se declararán los depósitos a la vista, en caja de ahorros y a plazo fijo en moneda extranjera, captados por cuenta de la entidad, respectivamente.

Renglón 1.4.

Se consignarán los préstamos interfinancieros recibidos en moneda extranjera.

Renglones 2. a 4.

La suma de estos importes, neta del consignado en el renglón

4.5.1., se transferirá, convertida a millones de australes, al Renglón 1.8. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del período bajo informe.

Renglón 2.

Se trasladará el importe del Renglón 4. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en más de una moneda, se consignará la suma de los importes informados en dicho renglón de todas las formulas 1961 del período, convertida a dólares estadounidenses.

Renglón 3.

Se consignarán las disponibilidades de efectivo, sin superar el límite máximo establecido.

Renglones 3.1. a 3.3.

Se aplicarán los porcentajes máximos de tenencia de efectivo vigentes en el mes bajo informe.

Renglones 4.1.1. y 4.1.2.

Se informará la totalidad de los préstamos en moneda extranjera que en cada casa se indican.

Renglón 4.1.3.

Se declararán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en dólares estadounidenses a que se refiere la Comunicación "A" 1362, atendido con los recursos consignados en el Renglón 1.

Renglón 4.1.4.

Se registrará la totalidad de los créditos para prefinanciar colocaciones de obligaciones negociables empresarias emitidas en moneda extranjera (Comunicación "A" 984).

B.C.R.A	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE RECURSOS EN MONEDA EXTRANJERA"	Anexo I a la Com. "A"1835
---------	--	---------------------------

Reglón 4.1.5.

Se consignarán otros créditos en moneda extranjera, excepto los correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en dólares estadounidenses.

Reglones 4.2. y 4.3.

Se informará la totalidad de las aplicaciones en moneda extranjera que en cada caso se indican.

Reglón 4.4.

Se registrarán las colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York), sin superar la imputación máxima emitida.

Reglón 4.4.1.

Se consignará la suma de los importes de los Reglones 3.1. a 3.4. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en más de una moneda, se consignará la suma de los importes informados en dichos Reglones de todas las formulas 1961 del período, convertida a miles de dólares estadounidenses.

Reglón 4.4.2.

Se aplicará el porcentaje máximo de inversión en colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York) vigente en el mes bajo informe.

Reglones 4.5.1. a 4.5.3

Se informarán las tenencias de BONEX y, cuando su oferta publica haya sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores, las correspondientes a obligaciones negociables empresarias y otros títulos valores emitidos en moneda extranjera, adquiridos por negociación secundaria, sin que el total supere la imputación máxima admitida.

Reglón 4.5.1.

Este importe se transferirá, convertido a millones de australes, al Reglón 3.1.1. del Cuadro B de la Fórmula 3926 del mes bajo informe.

Para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio promedio mensual de la correspondiente moneda, cierre vendedor para transferencias financieras del Banco de la Nación Argentina, del período bajo informe.

Reglón 4.5.4.

Se aplicará el porcentaje máximo de inversión en BONEX y otros títulos valores vigentes en el mes bajo informe.

Renglones 4.6. y 4.7.

Se informarán las aplicaciones no previstas en los renglones precedentes siempre que su imputación haya sido expresamente autorizada por el Banco Central.

Renglón 5.

Este importe se transferirá al Renglón 3.7. de la Fórmula 1961 del mes bajo informe.

Cuando se haya efectuado captación en más de una moneda, dicho importe se trasladará al renglón 1. del Cuadro c.

Renglón 5.1.

Este Renglón sólo se integrará cuando:

Renglón 1. - Renglón 2. - Renglón 3. - Renglón 4.³ o

Renglón 5.2.

Se consignarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad atribuibles a los conceptos informados en los Renglones 4.1. a 4.3.

3. Cuadro B

Se desagregará, en porcentaje con un decimal, el total de los activos informados en los Renglones 2., 3. y 4. del Cuadro A, según las distintas clases de monedas en que se encuentren expresados.

4. Cuadro C

Este cuadro sólo se integrará cuando se haya operado en más de una moneda.

Renglón 1.

Se trasladará el importe del Renglón 5. del Cuadro A.

Renglones 2. a 4.

Se distribuirá el defecto global de aplicación, de acuerdo con la imputación que se decida efectuar entre los recursos transados en distintas monedas.

Los importes consignados, convertidos a las correspondientes monedas, se trasladarán a los Renglones 3.7. de las respectivas formulas 1961 del mes bajo informe.

B.C.R.A	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE RECURSOS EN MONEDA EXTRANJERA"	Anexo I a la Com. "A"1835
---------	--	---------------------------

Renglones 2.1., 3.1. y 4.1.

Se indicarán los tipos de arbitraje promedios mensuales utilizados para la conversión de los defectos de aplicación.

5. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.

B.C.R.A	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4212 "APLICACIÓN DE RECURSOS EN MONEDA EXTRANJERA"	Anexo II a la Com. "A"1835
---------	--	----------------------------

Cuadro B

Renglón 1.8.

Se trasladará, convertida a millones de australes, la suma de los importes de los Renglones 2., 3. y 4 (neto del consignado en el Renglón 4.5.1.) del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 2.1.

Se trasladará, convertido a millones de australes, el importe del Renglón 1. (neto del consignado en el Renglón 1.4.) del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 2.4.

Se transferirá, convertido a millones de australes, el importe del Renglón 1.4. del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 3.1.1.

Se transferirá, convertido a millones de australes, el importe del Renglón 4.5.1. del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 3.3.1.

Se consignarán, además, las primas devengadas por pases activos.

Renglón 3.3.2.

Se informarán, además, las primas devengadas por ventas a término no vinculadas con pases.

Renglón 4.2.1.

Se consignarán, además, las primas devengadas por pases pasivos.

Renglón 4.2.2.

Se informarán, además, las primas devengadas por compras a término no vinculadas con pases.

Renglón 5.5.

Se trasladará el importe del Renglón 2. (neto del consignado en el Renglón 2.3.) del Cuadro A de la Fórmula 4201 del mes bajo informe.